

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA AURIFERA SANIVARA RL CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo**

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Oro, que consta de 10 cuadrículas, de la comunidad Carura de la provincia Larecaja del Municipio de Guanay del departamento de La Paz.

**Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta**

La comunidad de Carura se formó a principios del siglo XX por mineros y comerciantes aymaras, quechuas y lecos forman parte de una TCO Leco. en su organización si bien cuentan con el sindicalismo agrario en cuanto a la producción es a través de la OTB.

**2. Acompañamiento**

**a) Instalación de la primera reunión deliberativa.**

**Suspensión de Reunión Deliberativa.-** En fecha 16 de junio de 2016 se encontraron presentes por parte de la comunidad de Carura los Sres. Eduardo Cuajera Pariamo Presidente de la OTB y Freddy Ibañez Nay Vicepresidente OTB. Por parte de la AJAM los Drs. Vladimir Poma Yampasi y Amilcar Ondarza Gutierrez y el representante legal de la Cooperativa Minera Aurífera Sanivara RL el Sr. Alfonso Larico, pero los miembros de base de la comunidad de Carura no se encontraban en el numero requerido para llevar adelante la reunión de deliberación de consulta previa según el informe de sujetos de consulta. Por lo que los representantes de la AJAM redactaron Acta de Suspensión de reunión de Consulta Previa en la misma se fija nueva hora y fecha para la primera reunión de deliberación.

**b) Desarrollo de la reunión deliberativa**

El día martes 28 de junio de 2016 en la comunidad de Carura del municipio de Guanay de la provincia Larecaja del departamento de La Paz, se instala la primera reunión de deliberación de consulta previa a la comunidad de Carura con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad el Presidente OTB Eduardo Cuajera Pariamo, Teodoro Gomez Strio. Tierra y Territorio de PILCOL y miembros de base de la comunidad. por parte de la Cooperativa Minera Aurífera Sanivara RL. representada por el señor Alfonso Larico y demás socios de la cooperativa. por parte de la autoridad convocante AJAM los analistas legales Dr. Valdimir Yampasi y Dr. Amilcar Ondarza.

**c) Desarrollo de la reunión deliberativa**

El método de explotación será a cielo abierto, se realizara la reposición de tierras y no se utilizara químicos para la extracción de oro.

El representante de PILCOL Sr. Teodoro Gomez hizo referencia a una resolución de los pueblos indígenas que indica sobre minería y pueblos indígenas:

- Impedir el asentamiento de las empresas o cooperativas legales e ilegales previo a la consulta a la institución que aglutina a 31 comunidades.
- Pedir a las autoridades correspondientes el respeto a la Ley 073
- Toda certificación a cooperativas debe pasar por el conocimiento de PILCOL

- Hacer conocer a las instancias de la justicia ordinaria (fiscalía, policía, etc.) que las controversias dentro de nuestro territorio se resolverán por la vía orgánica en primera instancia
- Hacer la denuncia a nuestra institución a las cooperativas avasalladoras para posteriormente dar a conocer a la fiscalía de Sorata y Caranavi los problemas mineros
- Dar valor a nuestro Estatuto Orgánico de PILCOL
- Hacer prevalecer la Ley general de trabajo convenio OIT
- Temas de capacitación en las comunidades en temas del medio ambiente que tenemos que poner normas son nosotros, preguntando como se repara los daños al medio ambiente ocasionados, también podemos que den alguna garantía para que se cumpla los acuerdos firmados.
- La organización de PILCOL debe socializar los problemas con relación al tema de la minería para no tener problemas, en ese sentido debemos pedir la capacitación en el tema de tierra y territorio
- La organización PILCOL deberá gestionar la creación de una unidad del medio ambiente que sea ambientalista.

#### d) Sobre los acuerdos

El proceso de consulta previa a la comunidad de Carura a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera Sanivara. se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.

Durante el proceso de consulta, el operador minero realizó las explicaciones sobre el trabajo operativo que se realizara dentro de la comunidad. Sin embargo no se proporcionó información sobre los impactos que tendrán las labores de explotación minera en los derechos de la comunidad.

Después de realizada la primera reunión de deliberación a la comunidad de Carura en el marco de sus normas y procedimientos propios, los miembros de la comunidad accedieron a firmar un acuerdo con la Cooperativa Minera Aurífera Sanivara RL. concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.

La consulta previa realizada **CUMPLIÓ** con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa” correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe.

#### CONCLUSIONES

##### Sobre el desarrollo de la consulta

La consulta previa realizada a la comunidad de Carura se desarrolló, en el centro de la comunidad con la participación de miembros de base y la presencia de mujeres y hombres, en un ambiente de confianza y fraternidad, aunque solo hubo la participación de una mujer quien expuso que se llegue a un acuerdo que esté de acuerdo a la realidad de la cooperativa y la comunidad.

El proceso de consulta previa se llevó adelante de manera previa a la firma del acuerdo y contrato minero.

El operador minero durante su intervención explicó de manera general acerca de los instrumentos que se utilizarán y el procedimiento para la explotación y extracción del oro, para que estos no afecten ni contaminen el medio ambiente debido a la falta de estudios previos a la firma de contrato.

#### RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa. a la comunidad de Carura, realizada por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera Sanivara RL.
- a. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.



- b.** La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.